80

date

V-A Cas

ñals

omi onsi

dies

e de la

er d men

ge q0!

e I

in de racta do di

por

mpis

10 Pro-

TISE

seffi

08 par rande

8, 000.

oris es

B Pro

Harte

08 90

por la de qui

lugar el Ref

idade

s de la

as dill

arrits

plaza s ieutes

fechs

Fer

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN stordado pueda oumplimenteras

subre de mit nove de caracia en anie En la Administración del Bolatín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse mitiendo su importe en libranza del Tesore o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franquesda al Regente de dicha Imprenta.



SECULON SECUNDA PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

ADDITION AT THE PROPERTY AND ADDITION 30 PESETAS AL AÑO-EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, & céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el at

pago, al precio de venta. Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-

rocción general de Obras públicas

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reci-ban este Bolerin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaries cuidarán, bajo su más estrecha responsa-bilidad, de censervar los números de este Bolerin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MANISTROS LIV

88. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Dona Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás Personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 Septiembre 1906.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la comunicación dirigida á este Centro por el Presidente del Colegio de Veterinarios de esa provincia, en la que interesa el nombramiento de Înspector Veterinario de Salubridad, con arreglo à lo que dispone la Real orden de 1.º de Febrero de 1899:

Vistos asimismo los artículos 2.º y 3.º de la Instracción general de Sanidad; el artículo 185 del Reglamento de Policia sanitaria de los animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1904, y la Real orden de 5 de Julio último:

Considerando que al no comprenderse en la organización sanitaria vigente, planteada por la Instruc-ción general de Sanidad, el cargo de Inspector Veterinario de Salubridad, á que se refería la Real orden de 1.º de Febrero de 1899, debía ya enten-

derse que estaba suprimido, y con mayor razón teniendo en cuenta que sus funciones se atribuyen à los Inspectores provinciales y municipales por la citada Instrucción.

Considerando, á mayor abundamiento, que el articulo 185 de la mencionada Real orden de 3 de Juio de 1904 expresamente determina que ejercerá las funciones de Inspector Veterinario provincial, para los fines y funciones del Reglamento, aquel de los Veterinarios de la Junta provincial de Sanidad que sea por ella propuesto al Gobernador respectivo; criterio y procedimiento sancionados por la Real orden de 5 de Julio último, con motivo de una instancia de D. Mateo Arciniega acerca de la precitada Real orden de 1.º de Febrero de 1899;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se declara que las funciones de Inspector provincial de Veterinaria corresponden únicamente al Vocal de la Junta provincial de Sanidad, Vete-rinario, que sea por ella propuesto al Gobernadorrespectivo; y

2.º Que el cargo de Inspector Veterinario de Salubridad, á que se refería la Real orden de 1.º de Febrero de 1899, no forma ya parte de la organización inspectora sanitaria vigente.

De Real orden lo digo á V. S. como resolución del caso consultado y para conocimiento del Presidente del Colegio oficial de Veterinarios de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1906.—Dávila.—Sr. Gobernador civil de Cáceres.

(Gaceta 7 Septiembre 1906).

SECCION SEGUNDA

SOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARASOZA

gas to sobesito secon CIRCULAR

Señaladas por Real orden de 18 de Abril de 1905, publicada en la Gaceta del 27, las dotaciones que habrán de percibir los Farmacéuticos titulares por facilitar medicamentos á familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal, he creido de cportunidad dirigirme á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, llamándoles la atención sobre dicha Real orden, y encareciéndole la necesidad de que consignen en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender al pago de los servicios benéficos sanitarios.

Lo que á petición de la Junta de Gobierno y Patronato se publica en el periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los referidos Alcaldes á los fines que se indican.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1906.-El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragosa.

Consumos.—Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido las actas de adopción de medios, á pesar de habérseles advertido por ciroular publicada en el Boletín Oficial de 7 del pasado Agosto que dichos documentos habían de obrar en esta oficina antes del día 5 del corriente mes, por la presente se les requiere á todos los que se encuentran en descubierto por dicho servicio, para que lo cumplimenten en el preciso piazo de tercero día; pasado que sea sin haberlo verificado, se procederá contra los morosos, en armonía con lo que dispone el vigente Reglamento del impuesto.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1906.-El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

D. Carlos Dale García, Oficial primero de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en funcio-nes de Tesorero por indisposición del propietario;

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda pública, por no haber justificado dentro del plazo legal la inversión del mandamiento de pago núm. 656, de 100 pese-tas, librado en 10 de Agosto de 1905, para subvención al concurso de ganados, he dictado la siguiente

*Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio sobre el importe total de su descubierto á D. Pedro Martínez, á quien se refiere la respectiva certificación librada por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento.

Publiquese esta providencia en el Boletín Ofi-CIAL de la provincia, para que dentro de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción determina, pueda satisfacer su débito, pues de lo contrario se continuará el expediente reglamentaria.

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse, doy y firmo el presente edicto, en Zaragoza, á seis de Septiembre de mil novecientos seis.—El Tesorero, P. I., Carlos Dale.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento y vecinos de Alborge solicitando autorización para establecer una barca de paso en el río

Ebro en el término de Alborge.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, sin que se haya presentado reclamación alguna, pues únicamente la Junta de Alfarda de la huerta del partido ha hecho constar que no se opone al establecimiento de la barca si se cumplen ciertas condiciones convenidas con el Ayuntamiento de Alborge:

Resultando todos los informes favorables á la

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado,

con las condiciones siguientes:

1. La concesión se otorga por noventa y nueve años, contados desde su fecha, con sujeción á la vigente ley de Aguas, sin perjuicio de tercero, de-jando á salvo el derecho de propiedad, sin constituir monopolio ni derecho alguno exclusivo, y con el compromiso contraído con la Junta de Alfarda de Sástago.

2. Si en qualquier tiempo, por nuevas aplicaciones del río Ebro, motivadas por interés público, fuera preciso utilizar ó destruir las obras construidas por esta concesión, sólo tendrán los concesionarios derecho á ser indemnizados del valor material de dichas obras, previa tasación pericial, sin poder reclamar indemnización alguna por cesación del servicio.

3.ª Las obras necesarias para los amarres de la sirga se ejecutarán con arreglo al proyecto presen-

Las dimensiones de la barca serán de 22 metros 60 centímetros de eslora, 5 metros 30 centimetros de manga y un metro 50 centimetros de puntal; estará formada por una quilla, con sus correspondientes cuadernas y bordes, á las que irá sólidamente clavada la armazón del casco. La construcción será sólida, y la parte superior se dispondrá en forma de puente, y para mayor seguridad deberá estar rodeada de una fuerte barandilla de madera colocada como fuerte barandilla de madera colocada sobre los bordes; irá también provista de timón y demás accesorios necesarios. En el caso que prestara servicio, durante la noche lle vará un farol de luz roja en la parte más elevada.

Los muelles de embarque se construirán con suficiente solidez, y no avanzarán en el río más que lo preciso para la comodidad del servicio y sin de ofrei dotación 6.ª E tendrá or Be coloci de mo unos ti diss del . 7.º I por el pute serv 8.º I

para el p u que s i la mite de siete leguen a 9. S plazo de concesió inco me 10. 7

ablecim no mis atura de e cuent Pervicio 11. (quiera d Deoro

n sonoc

J demás Opicial

dos são meter ge A 108 año 1

Cabe raristo La til

toutratiel acti

te el 2
Paeblo
be her
esta A
dicione
precise
Aten
Agust

que ofrezoa peligro alguno para la navegación y

6.º El cable para la sirga será de alambre, y endrá quando menos tres centímetros de diámetro. Se colocará fuertemente amarrado en las orillas, de modo que el punto más bajo quede situado unos tres metros sobre el nivel de las aguas mediss del Ebro.

7. La barca no podrá ser manejada más que por el personal idóneo que esté destinado para

ate servició.

8.* Las tarifas máximas que podrán exigirse ara el pasaje de peones, carros y caballerías serán u que aparecen en el proyecto, debiendo rebajar la mitad las correspondientes á niños menores e siete años, no satisfaciendo pasaje los que no

eguen á tres. plazo de un mes, contados desde la fecha de la oncesión, y deberán quedar terminadas en el de

10. Tanto la ejecución de las obras para el esablecimiento del servicio del barcaje como el serneo mismo, estarán bajo la inspección de la Je-liara de Obras públicas de la provincia, siendo equenta de los concesionarios los gastos que este erricio pueda ocasionar.

11. Caducará esta concesión si se faltase á cual-

Tuera de las condiciones con que se concede. De orden del Sr. Ministro lo comunico V. S. para a succeimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado Tamés efectos, con publicación en el Bolerin onnu de la provincia. Dios guarde á V. S. mu-los ados. Madrid 18 de Agosto de 1906.—El Di-llor general, P. O., R. Serantes.—Sr. Gobernaa civil de Zaragoza.

SECOION SEXTA

A los efectos legales se hallará expuesto al pú-Por término de quince días, en la Secretaría Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para and 1907.

Cabel 3 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Tornos.—El Secretario, Pascual Guillén.

la titular de Farmacia de este pueblo se hallará

Moros 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde,

antiago Mallén.

Vacalité por dimisión del que la desempeña desel 29 del mes actual una de las fraguas de este Ashlo, se fija un término de ocho días para que de la local de la puedan solicitarla de la local de la conala de la puedan sono de la con-ligiones de la condisiones y utilidades de la plaza, cuya provisión Raciag à este vecindario.

Ates 4 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, gutin Langa.

habiéndose presentado reclamación alguna se presentado reclamación alguna formado para la sual habiéndose presentado reclamación angua el pliego de condiciones formado para la su-

basta del arbitrio de matacías de cerdos, dicho acto se verificará en esta Casa Consistorial el día 16 del actual, á las nueve, debiendo los licitadores sujetarse en todo á lo dispuesto en el mencionado pliego cuando hagan sus proposiciones.

Gallur 5 de Septiembre de 1906 .- El Alcalde,

Pablo Sierra.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1907, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos legales.

Chiprana 3 de Septiembre de 1906.-El Alcal-

de, Nicolás Navales.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de esta villa para el año 1907, se ha acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, pora hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies del mismo, la celebración de las siguientes subastas:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el 14 de Septiembre. La segunda, el 24 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el 4 de Octubre. La segunda, el 15 de idem. La tercera, el 25 de idem.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chiprana 4 de Septiembre de 1906.-El Alcalde. Nicolás Navales.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año de 1907, á los efectos reglamentarios. Torrecilla de Valmadrid 4 de Septiembre de

1906 .- El Alcalde, Francisco Harto.

El proyecto de presupuesto ordinario para 1907, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días, á contar desde la fecha.

Tierga 4 de Septiembre de 1906.-El Alcalde,

Teodoro Forcén.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1907, se halla expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales se podrán hacer las reclamaciones que se crean convenientes.

Saviñán 4 de Septiembre de 1906.-El Alcalde,

Juan Lafuente.

No habiendo dado resultado los encabezamien tos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos de esta villa en el año 1907. el Ayuntamiento y Junta de asociados de la misma han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á derechos por un período de tres años, y para el caso de no tener efecto la primera y segunda subasta se verifique el arriendo de la venta con la exclusiva de los grupos de líquidos y de las carnes por el término de un año. bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, señalándose para las subastas:

Del arriendo á venta libre. Primera, el día 12 del mes actual.agad obusco og Segunda, el día 24 del mismo mes.

Del arriendo á la exclusiva. Primera, el día 6 del mes de Octubre próximo.

S gunda, el día 18 del mismo mes.

Tercera, el día 30 de idem.

Dichas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa en los días anteriormente señalados y hora de las diez, hasta cuyos actos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los respectivos pliegos de condiciones

Morés 2 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Norberto Herrero.-El Secretario, Santiago Pia-

znelo.

El día 23 del actual, y hora de siete á ocho de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y demás individuos del Ayantamiento, el arriendo de pesas y medidas de uso obtigatorio, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo al 30 de Septiembre de 1907, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y tarifa de exacción del Impuesto.

Gotor 6 de Septiembre de 1906.-El Alcalde,

Juan Sebastián.

El día 16 del actual, á las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso, por término de un año, á contar desde el 1.º de Octubre próximo al 30 de Septiembre de 1907, bajo el tipo de mil pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; si dicha subasta fuera declarada desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 23 del corriente, á la misma hora y en el propio local y con la rebaja del 25 por 100.

Brea 5 de Septiembre de 1906.-El Alcalde, Vi-

cente Forniés.

Por término de quince días, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, á los efectos reglamentarios.

Ricla 5 de Septiembre de 1906.-El Alcalde,

Eusebio Romeo.

SECOION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Isidro Liesa y Payuelo, Juez de instrucción del

distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita á cuantas personas puedan dar algún antecedente respecto de la procedencia de dos gallinas que obran depositadas en este Juzgado y que fueron ocupadas al procesado Daniel de los Santos y García, en la tarde del domingo dos del actual, por infundir sospechas de que

fuesen de ilegitima procedencia, para que dente término de quinto día, á contar desde el signal en que tenga lugar la inserción de este el en el Boletin Oficial de la provincia, co rezean ante dicho Juzgado, sito calle de la la cracia, número sesenta y cuatro, con el findep tar declaración con presencia de las mencios aves; bajo apercibimiento que de no compa les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á cinco de Septiembrede novecientos seis .- Isidro Liesa .- D. S. O., P. A D. Romualdo Paraiso, Cándido Arregui, on

habilitad o.

deideb Calatayud.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de priment tancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Br bania del que refrenda, se ha presentado demi en juicio civil ordinario declarativo de mi cuantía, promovida por Esperanza Biasco Le ras, vecina de esta ciudad, contra Milagros, tituto y Gregorio Milian Pérez, como hijos ! rederos del finado Juan Millán Blasco, de i do paradero, y contra Francisco, Joaquín, Ang y Carmen Marco Millán, vecinos de esta un como hijos y sucesores de Carmen Millán Br sobre cancelación de una hipoteca, constituida bre dos casas contiguas, sitas en esta población calle de Gotor, propiedad de la demandante biendo recaído la siguiente Providencia. — Juez Sr. Lassala.—Calan

cuatro de Septiembre de mil novecientos ses presentada la anterior demanda con los doct tos y copias que se acompañan y por prom á nombre de la actora Esperanza Blasco Las el juicio declarativo objecto de aquélla, se por parte en éste al Procurador D. Luis Clem à virtud del poder que acredita su represents á lo principal, se confiere traslado de dichi manda á Francisco, Joaquín, Angela y Marco Millán, vecinos de esta cindad, y gros, Restituto y Gregorio Millán Péres hijos y herederos del finado Juan Millán cuyo paradero se ignora, á todos los cuales plazará en la forma correspondiente, segui situación y lo solicitado en el primer otros, que dentro de nueve días improrragables rezcan en los autos, personandose en forms gundo otrosí, por hecha la designación que est ne, y al tercero y cuarto, como se pide.

dó y firma S. S. Doy fe.—Julio Lassala.

mí, Pascual Burillo».

Y para que sirva de notificación y emplacamento y emplacam to á los demandados Milagros, Restituto y gorio Millán Pérez, cuyo paradero se ignor expide el presente, á fin de que se inserte Boletin Oficial de la provincia de Zaragon cuyos demandados se previene que no com ciendo en los autos dentro de los nueve guientes al que tenga lugar dicha inserción parará el perjuicio á que hubiere lugar en der

Dado en Calatayud á cinco de Septiembro mil novecientos seis.—Julio Lassala.—Desuct

Pascual Burillo.

IMPRENTA DEL HOSPIGIO